

H. Congreso del Estado de Tamaulipas.-

Diputada Presidente de la Mesa Directiva;

Compañeras y compañeros legisladores:

Los suscritos, **Diana Elizabeth Chavira Martínez**, **Cuitláhuac Ortega Maldonado**, diputados del Partido de la Revolución Democrática y **María de la Luz Martínez Covarrubias**, diputada del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestra representación confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, nos permitimos promover

Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se expide la **Ley de pensión alimentaria para los adultos mayores del Estado de Tamaulipas.**

Acción legislativa que sustentamos en la siguiente exposición de motivos:

Los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo consideran que los derechos sociales (alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, etcétera), deben ser reconocidos como derechos humanos exigibles frente al Estado, y por consecuencia otorgarse a los habitantes de Tamaulipas, de manera progresiva y permanente, hasta su total realización.

Así lo ha establecido el legislador tamaulipeco, al adoptar expresamente, en el derecho interno, una **norma programática**: el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política local, que a la letra dice:

“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.”

Sin embargo, una correcta intelección de las normas contenidas en el capítulo de “garantías individuales” de la Ley Suprema del país y en los tratados internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales --*que se conciben como parte substancial del proyecto nacional contenido en la constitución mexicana*--, nos lleva a considerar que un estado incapaz de satisfacer las necesidades básicas de todo ser humano, insensible al clamor popular, e ineficaz para combatir el hambre y la desdicha del pueblo, no es precisamente un gobierno constitucional, ni democrático; se asemeja, más bien, a un régimen autoritario, demagógico.

La grave crisis económica que azota, la economía de los ciudadanos y de sus familias, muestra la pasividad e indolencia de los representantes del modelo neoliberal de la economía, ajenos al dolor y al sufrimiento humano, cuyas políticas públicas son inadmisibles en un estado, supuestamente, de bienestar.

Si acaso, paliativos o programas de corte asistencialista, caritativo, focalista y excluyente --*cual si fueran panacea*-- fueron creados para combatir la pobreza, para extirpar la miseria, pero al final reproducen o mantienen intactas las condiciones de hambre y marginación de nuestro pueblo.

La política social neoliberal es todo un cuento de nunca acabar; una suerte de empobrecimiento paulatino de las políticas públicas que --*un día sí, y otro también*-- abate económicamente, tanto a las clases medias como a los más necesitados; es una política y es un modelo económico que arruina a la inmensa mayoría del pueblo, al tiempo que extiende y desarrolla los privilegios de unos cuantos.

Tal situación genera condiciones de malestar, incertidumbre e inestabilidad política que, tarde o temprano, podrían provocar estallidos sociales.

El problema está en que la política neoliberal, hace casi tres décadas dejó de considerar los derechos sociales y económicos del pueblo como derechos fundamentales exigibles frente al poder.

Desde el gris gobierno de Miguel de la Madrid, que abrió la puerta al capitalismo salvaje, pasando por el saqueador y represivo de Carlos Salinas de Gortari, y del Doctor Zedillo --*que nunca supo cómo hacerlo*--, así como en los sexenios recientes, que son malas copias del diseño económico de sus predecesores, han tirado por la borda los derechos a una vida mejor, y minado la esperanza de progreso, que la sociedad había imaginado.

Es así que los gobiernos neoliberales, en su tacañez, han dejado de pensar en grande. Han desechado la idea de que, bien administrados los recursos públicos, es posible sustentar el desarrollo, partiendo de garantizar la renta básica de los habitantes del estado.

Los neoliberales cuando mucho asignan a los derechos sociales la categoría de "apoyos" o servicios asistenciales --*por no decir limosnas*--, pero no comulgan con una mayor responsabilidad social del estado, como premisa básica para combatir las desigualdades sociales y económicas. ¿Cómo puede un pueblo con hambre alcanzar la equidad y el desarrollo?

No es extraño, entonces, advertir un carácter focalista, sumamente limitado de los recursos públicos destinados a los programas sociales, y la obtención de beneficios que otorgan los gobiernos federal y estatales, siempre condicionada al cumplimiento de excesivos, burocráticos, requisitos, y a complejos estudios socio-económicos, pues, en ellos, la divisa principal es que una burocracia administrativa o política, no pocas veces insensible, decide quién requiere de los apoyos del estado, y quién no, haciendo esto con parámetros tercermundistas de medición de la pobreza, que distan mucho de respetar la dignidad y los derechos sociales.

Los gobiernos que simpatizan con ese diseño económico, en su afán de privatizar los bienes nacionales y distribuir la riqueza solo en unos cuantos, poco a poco, han ido desmantelando las instituciones y las políticas públicas de signo popular que gobiernos anteriores habían venido impulsando.

La democracia queda, así, en entredicho, porque los aplicadores de la política social neoliberal vulneran el mandato constitucional que considera a la democracia como un estilo de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Basta observar cómo algunos gobiernos, obsequiosos, asignan multimillonarios contratos de obra, o concesiones de servicios públicos, a sus empresarios favoritos, a sus familiares y amigos; vemos cómo les dotan de terrenos, infraestructura y otros bienes públicos; se gobierna para los ricos, a quienes 'les ponen el negocio' a cambio de nada o casi nada; mientras que, a los pobres y desamparados, les ponen absurdas trabas, aunque solo pidan lo elemental para subsistir. Ejemplos sobran, de cómo hay gobernantes que, además de corruptos e ineficientes, aumentan la indigencia y maltratan al pobre, sumisos --como son-- ante los poderosos.

Es por eso que los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo estiman que el reconocimiento legal, el ejercicio y exigibilidad de derechos sociales, como el de la alimentación, son condiciones indispensables que la ley y los reglamentos deben regular, para que el acceso a los beneficios de los programas sociales no dependa solo de la buena voluntad del gobierno en turno; para que no exista manipulación, clientelar o electorera, en su aplicación, sino que toda persona que se ubique en la situación de hecho que la norma legal autorice pueda hacer valer libremente su derecho a recibir los recursos necesarios para hacer posible dicho satisfactor.

Somos partidarios de una política social fundada en los valores democráticos más amplios, que es perfectamente posible en un estado popular, donde el poder público tenga como centro de atención y máxima prioridad la satisfacción de los intereses de cada individuo (y, por ende, de la familia y la sociedad).

En ese contexto, se tiene presente que los derechos sociales son prestaciones universales, no contributivas, que el estado debe brindar a sus habitantes, sin discriminación o condicionamiento alguno. De ahí que la protección social, entendida como el reconocimiento por el estado de los derechos de las personas a una vida digna, es consustancial a la democracia.

Pues, solo reconociendo como derechos humanos el recibir, con carácter universal y sin condicionamiento alguno, los satisfactores básicos, podrá evitarse la manipulación política o electoral en el uso de los recursos públicos, siendo, como es, que algunos malos gobernantes suelen aprovechar la desigualdad económica para, perversamente, condicionar apoyos a cambio de votos; situación inadmisibles, porque, ni asegura la satisfacción completa de las necesidades de la población, ni respeta la voluntad popular.

También cabe advertir que los derechos político electorales han sido considerados como derechos humanos, en tratados internacionales firmados por México, de tal suerte que, los derechos sociales deben ser ejercidos sin menoscabo de los derechos políticos.

En ese orden de ideas, el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo consideran llegado el momento de avanzar en la construcción de una política social, que garantice derechos a pensión alimentaria a todas las personas de 65 años y más, mediante la implementación de programas sociales permanentes, de carácter universal.

Es objeto de la presente iniciativa, proponer la expedición de una ley, para que, a partir del ejercicio fiscal 2010, toda persona mayor de 65 años, con residencia efectiva de seis meses o más en el estado de Tamaulipas, tenga derecho a disfrutar de una **pensión alimentaria**, pagada por el estado, como derecho irrenunciable consistente en la cantidad de medio salario mínimo diario vigente en Ciudad Victoria, con el único requisito de solicitar el beneficio y acreditar, por cualquier medio válido, su edad y el tiempo de residencia en el estado, pudiendo el beneficiario auxiliarse o ser auxiliado por otras personas e instituciones no partidistas para hacer valer su derecho.

En el proyecto de Decreto que crea la ley alimentaria de los adultos mayores, se propone que el Ejecutivo incluya las provisiones necesarias en el proyecto anual de Presupuesto de Egresos, y que el Congreso apruebe las asignaciones presupuestales, para hacer realidad el ejercicio del derecho de acceso a dicha pensión; correspondiendo al propio Ejecutivo expedir la reglamentación del caso, para lo cual se sugiere un artículo transitorio que otorgue un plazo perentorio a dicho efecto.

De esta manera, el estado reconocería la labor incansable que, por décadas --*todos los días de su vida*--, miles y miles de adultos mayores han venido forjando la economía de nuestra entidad.

Es un reconocimiento al esfuerzo realizado por muchos años de trabajo de las mujeres, como amas de casa y otras actividades productivas y de beneficio comunitario (no estimable en términos económicos), lo mismo que el trabajo de los varones, como obreros o jornaleros, campesinos, y trabajadores no asalariados, pero sobre todo, un reconocimiento a la experiencia, paciencia y sabiduría de nuestros padres y abuelos que cada día aportan a la sociedad.

Conviene recordar que es a la edad de 65 años y más cuando las personas tienen mayores complicaciones para obtener empleo, o los obtienen de manera informal o con míseros salarios, por lo que el estado debe suplir y garantizar esa necesidad, aportando los recursos suficientes para ese efecto.

Conviene recordar el ideal de Morelos, expresado en los "*Sentimientos de la Nación*", documento histórico que, desde el Congreso de Chilpancingo (el 14 de septiembre de 1813), propuso los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social y, en su punto 12, reza:

"Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, **moderen la opulencia y la indigencia**, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto."

Ya es tiempo de que los gobiernos pasen del discurso a la práctica; de las palabras a los hechos; de los privilegios de unos cuantos a un estado de bienestar, que promueva el ejercicio y exigibilidad de los derechos sociales.

No obstante, cobra especial relevancia señalar que, el hecho de que un gobierno derroche, y sea ineficiente, frívolo, opulento, e incapaz de impartir justicia social, donde políticos se corrompen y enriquecen a costa del erario, no merece subsistir.

No obstante, algunos gobiernos han desoído el clamor popular de moderación en el gasto público. Aunque el artículo 134 de la Carta Magna obliga a aplicar los recursos económicos de que dispone el estado, con honestidad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, lo cierto es que el derroche, la corrupción, la ineficiencia y la impunidad son pan de cada día en Tamaulipas.

Las cabalgatas, los eventos y obras superfluas, los lujos y gastos innecesarios, así como los sueldos, compensaciones y privilegios de la alta burocracia, son ejemplo de lo que no debe ser en materia presupuestal, dado que esos recursos bien podrían reasignarse para construir una verdadera política social, como la que aquí esbozamos con la pensión alimentaria universal para adultos mayores. Nada más lejos del ideal de Morelos.

En contraste, según datos del Consejo Nacional de Población, (en 2007) la estructura por edad de la población de México, en el grupo de personas de 65 años y más, era en Tamaulipas de **169,839** habitantes (**77,036** hombres y **92,803** mujeres), con una esperanza de vida total de 75.4 años; lo que implica que, de aprobarse la Ley de pensión alimentaria para personas de 65 años o más, se asignarían, en promedio, recursos a cada adulto mayor por un término de 10 años; y cada año el presupuesto total asignable al programa importaría, como tope máximo, unos **1,610** millones de pesos, cantidad que, sin embargo, representa apenas el equivalente a la tercera parte de lo que (en el Presupuesto 2009) se contempló para "**proyectos productivos**" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, programa que es del orden presupuestal de los 5 mil 68 millones de pesos, sin que sepamos a ciencia cierta cómo fueron aplicados dichos recursos.

Otro hecho que evidencia que en Tamaulipas hay recursos suficientes para solventar y hacer posible el derecho a la pensión alimentaria de los adultos mayores, es el hecho de que dentro del Programa de Infraestructura 2008-2010 se contemplan obras superfluas e innecesarias, tales como las nuevas sedes de los edificios gubernamentales, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo (por ejemplo).

Pero, al respecto, debemos preguntarnos: ¿de qué sirve un Palacio Legislativo sin Congreso, y una nueva torre de gobierno sin gobierno? ¿De qué sirven lujosos palacetes, si el pueblo ha sido excluido del bienestar al que todos los gobernantes debemos contribuir?

En los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo pensamos que, los diputados y el gobernador estamos para servir al pueblo, y no para imponerle pesadas cargas tributarias, como suele suceder. Pensamos que no se justifica la construcción de grandes obras, para negocios de unos cuantos constructores, cuando aún falta solucionar el problema del hambre en Tamaulipas.

Pensamos que a la luz de las finanzas públicas disponibles, y de una correcta evaluación de los resultados del ejercicio presupuestal, es posible adoptar medidas legislativas y ejecutivas, mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles, para la plena efectividad del derecho a la alimentación de las personas mayores de 65 años.

Otras entidades de la República ya han dado pasos significativos en esta materia, y es oportuno que en Tamaulipas avancemos hacia una política social más acorde a los intereses generales de la sociedad.

Por eso es que, estimando justificado lo anterior, se somete a la consideración de esa representación popular, el contenido del siguiente proyecto de decreto:

“La Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I de la Constitución Política Local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expide el

D E C R E T O No.....

Se expide la **Ley de pensión alimentaria para los adultos mayores del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general.

Artículo 2.- Las personas de sesenta y cinco años y más, con residencia de al menos seis meses en el Estado de Tamaulipas, tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en Ciudad Victoria.

Artículo 3.- El derecho a recibir la pensión alimentaria para adultos mayores que otorga el estado es compatible con cualquier beneficio o derecho, de igual o similar naturaleza, o con cualquier otro programa social que, por ley o por disposición administrativa, otorguen la federación o los municipios, y las instituciones públicas o privadas.

Artículo 4.- El Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, la asignación que garantice el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de 65 años y más residentes en Tamaulipas.

El pago de la pensión alimentaria se hará mensualmente a través de tarjeta electrónica, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Artículo 5.- El Congreso del Estado deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

Artículo 6.- El Ejecutivo expedirá el Reglamento que detallará la forma como se hará valer la pensión alimentaria, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 7.- Los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8.- El Ejecutivo del Estado resolverá en definitiva, de oficio o a petición de parte, cualquier omisión o negativa injustificada de pago de pensiones alimentarias, o cualquier cuestión relacionada con esta Ley, determinando lo conducente en el improrrogable plazo de 10 días hábiles. La resolución se notificará al interesado dentro de las 72 horas siguientes a su emisión.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entra en vigor el día 1 de enero de 2010, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado expedirá, a más tardar 90 días después de la publicación del presente Decreto, el Reglamento de la pensión alimentaria, así como los mecanismos de evaluación y fiscalización del programa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. El primer pago de pensiones alimentarias se efectuará a los beneficiarios a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes de abril de 2010, y será retroactivo al 1 de enero de ese año."

“Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de marzo de 2009.”

Diputada Presidente:

Rogamos se inserte el contenido textual del presente documento en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

A t e n t a m e n t e:

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ
Diputada del Partido de la Revolución Democrática



CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO.
Diputado del Partido de la Revolución Democrática

UNIDAD NACIONAL,
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



MARIA DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS
Diputada del Partido del Trabajo